

(Capítulo 847 de las leyes de 1986, Sección 812 de la ley referente a La Corte de Familia; Sección 216 de la ley Judicial)

Cuando ha ocurrido un incidente de violencia doméstica que envuelva ciertos actos que puedan constituir una Ofensa de Familia, la ley requiere que antes de que comience un procedimiento en la corte, a usted se le provea una explicación escrita de los procedimientos de la corte, e información sobre refugios y otros servicios disponibles. Los actos que constituyen una Ofensa de Familia son: Conducta Desordenada; Hostigamiento en 1o y 2o Grado, Hostigamiento Agravado en 2o, Amenazador en 2o y 3r Grado, Conducta Imprudente que pone en peligro a otra persona, Asalto en 2o y 3r Grado o Atentado de Asalto, Acechar en el 1r, 2o, 3r y 4o Grado. Conducta Criminal, Toque Forzado, Conducta Sexual Inapropiada, Abuso Sexual en 2o Grado subdivisión (1) (cuando la víctima es incapaz de consentimiento de algún otro factor aparte de siendo menos de diecisiete años de edad) y 3r Grado, Estrangulación de 1o y 2o Grado, y Obstrucción Criminal de la Respiración o Circulación de Sangre, Robo de Identidad 1o, 2o y 3r Grado, Hurto Mayor 3r y 4o Grado, Coerción 2o Grado.

Usted tiene derecho a llevar su caso a La Corte de Familia, Tribunal Penal, o ambos, si el acto cometido fue una Ofensa Familiar y usted es un miembro de la misma familia u hogar. Un miembro de las misma familia u hogar es definido como personas con relación de sangre o matrimonio, a personas casadas o casados anteriormente, o personas con hijos en común, o personas que tienen una relación íntima a pesar si ellos vivieron juntos.

Para obtener audiencia en La Corte de Familia, usted debe someter una petición a la corte. Esta petición puede ser sometida aunque usted no desee proseguir con cargos criminales. El llevar su caso a La Corte de Familia lo hará una acción civil, no criminal, y su propósito principal es parar la violencia, poner fin al trastorno de la familia, y obtener una orden de protección. Para seguir este curso, contacte al Suffolk County Family Clerk's Office al **631-853-4289**.

Para obtener audiencia en Corte Criminal, una ofensa tiene que haber sido cometida y tiene que haberse sometido un instrumento acusatorio o denuncia. El procedimiento puede comenzar sin que se haya efectuado el arresto. Un procedimiento en la Corte Criminal puede llevar a enjuiciamiento, criminal, convicción criminal, y puede resultar en un historial criminal. Para proseguir este curso, contacte a la Unidad de Violencia Doméstica del Fiscal de Distrito del Condado de Suffolk, al número listado abajo para más instrucciones.

**Es la política del Departamento de Policía del Condado de Suffolk no preguntar el estatus migratorio de las víctimas, testigos o personas que están solicitando o recibiendo asistencia de la policía.**

**Coalición Contra Violencia Doméstica del L.I. 631-666-7181** - Oficina; **666-8833** - 24 horas al día; provee emergencia de refugio a las víctimas de violencia doméstica, apoyo en la corte 7 días a la semana, defensores disponible en todos precintos de la policía. Asistencia de consejería, empleo y legal disponible. Servicios bilingües y capacidad de línea de idiomas.

**Línea De Violencia Doméstica** - Del Estado De Nueva York **1-800-942-6906**; (Español, 9 a.m.-5 p.m. **1-800-942-6908**)

**ECLI/Vibes** Oficina: **360-3730**; línea 24 horas al día **360-3606** (VOZ/TDD); Servicios de apoyo para crisis en casos de violación. Provee consejería, abogacía, acompañamiento a la corte, programa para niños, programa para ancianos, programa para agresores, y servicios bilingües.

**Brighter Tomorrows (395-1800)** - provee refugio y servicios de apoyo para víctimas de violencia doméstica y sus niños.

**Brighter Tomorrows Programa No Residencial (395-3116)** - provee defensa de corte / transporte, consejería / grupos de apoyo, información / referencias y Programa de Niños Testigos a la Violencia Doméstica.

**The Retreat, Inc., (631) 329-2200** - 24 horas al día; provee refugio de emergencia y apoyan servicios a víctimas de violencia doméstica y sus niños en la parte este del Condado de Suffolk y servicios bilingües.

**Centro de Víctimas de Crimen del condado de Suffolk en PFML – (689-2672)** oficina; servicios de apoyo las 24 horas al día (**332-9234**). Crisis en casos de violación y Centro de Víctimas, provee consejeros, apoyo, acompañamiento para la corte, asistencia de gastos relacionado con el crimen, información en español y servicios multilingüe. Información de la U- visa y referencias

**VINE (Victim Information and Notification Everyday)** – para recibir notificaciones cuando el delincuente será liberado de la cárcel. Usted puede registrarse utilizando cualquier de los siguiente modos:

- Internet: VINElink.com la víctima recibirá por correo electrónico cuando el delincuente será liberado.
- Servicio de teléfono automatizado: 1-888-846-3469 la víctima será contactada por teléfono cuando el delincuente será liberado.
- Si la víctima no tiene acceso a una computadora o teléfono, ellos pueden llamar al 1-800-783-6059. La víctima será notificada por correo certificado cuando el delincuente será liberado. **Esta forma de notificación tarda más quizás no alcance a la víctima hasta después que delincuente haya sido liberado.**

**Asistencia Legal y de Corte**

**Unidad de Violencia Doméstica del Fiscal de Distrito del Condado de Suffolk, (853-4138/39)** Cohalan Court Complex, 400 Carleton Ave., Central Islip, NY 11722-9082, Se puede llamar por teléfono o pueden ir personalmente de Lunes a Viernes 9am – 4pm.

**Legal Aid Society: Ofensa Criminal (853-5212); Ofensas Familiares (853-4343)** Proveen consejos legal y representación legal en casos criminales y de finanzas para personas que no puedan pagar un abogado privado.

**Nassau Suffolk Law Services - (232-2400)** Proporciona una gama completa de servicios legales, en casos civiles; asistencia en divorcios, asistencia pública y recipiente de SSI automáticamente califican para estos servicios.

**Suffolk County Probación Intake (853-4256 - Central Islip; 852-1939 - Riverhead)** Ofrece asistencia a personas que presentan demandas en La Corte Familiar. Estas demandas incluyen, pero no se limitan a, custodia, derecho a visitar y otros asuntos de manutención de menores.

**Servicios de Apoyo Adicionales**

**Departamento de Servicios Sociales del Condado de Suffolk** - Provee refugio/vivienda de emergencia en locales confidenciales. Asistencia disponible para comenzar procedimientos de manutención de menores y cuidado de los niños. Para obtener más información sobre el Dept. de Servicios Sociales durante las horas laborales llame a la Unidad de Respuesta del Comisionado al **854-9935**. Si tiene una emergencia después de horas laborales tratándose de necesidad de refugio, comida o calefacción llame la línea directa de emergencia al **854-9100** 7 días a la semana, 24 horas del día.

**The Ministries (736-4800)** - Asistencia de emergencia para alimentos, ropa y referencias a domicilios para personas de bajo ingreso.

**El teléfono directo de asistencias (751-7500)** - si usted necesita hablar con alguien sobre su problema mental o el de otra persona, drogadicción, retraso mental o discapacidades de desarrollo.

**Pronto Long Island: 231-8290** Servicios directos bilingüe incluyendo información y referencias de servicios de salud y despensa de comida.

**AL-Anon Familia Group - (669-2827)** Servicios de consejos para grupos e hijos de alcohólicos.

**Línea de Emergencia Directa del Abuso Negligencia y Maltrato de Niños en el Estado de NY 1-800-342-3720.**

**SANE:** (Programa de examinación medica después de un asalto sexual): Si usted ha sido víctima de un asalto sexual o violación usted puede recibir atención medica o proveer evidencia del asalto a través del programa SANE. Usted puede pedirle a la policía que la lleve a uno de los centros del programa SANE o a los hospitales; Good Samaritan, Stony Brook, o Peconic Bay Medical Center. También puede presentarse a la sala de emergencia de los hospitales mencionados y pedir ayuda del programa SANE o de un oficial de la policía. Estos servicios se deben requerir entre las 96 horas después del asalto sexual.

**Suffolk Project For AIDS Resource Coordination (SPARC): 369-8696** - Para un examen de HIV e información con referencias.

## SI USTED ES VÍCTIMA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

### La Policía Puede Ayudarle a:

- Llegar a un lugar seguro lejos de la violencia.
- Obtener información sobre como la corte puede ayudar a proveerle protección contra la violencia.
- Obtener atención médica para lesiones o heridas que usted o sus hijos tengan.
- Obtener pertenencias de su hogar que usted o sus hijos necesiten.
- Obtener copias de informes de la policía sobre la violencia.
- Presentar una queja ante la corte criminal, y decirle a usted a donde está situada la corte criminal y La Corte de Familia.

### Las Cortes Pueden Ayudarle:

- Si la persona que le causó daño o le amenazó es un miembro de su familia u hogar, usted tiene derecho a presentar su caso ante las cortes criminales, La Corte de Familia, o ante ambas cortes.
- Si usted y el agresor no son miembros de la misma familia u hogar, su caso solamente puede ser visto por la corte criminal.
- Los formularios que usted necesita están disponibles en La Corte de Familia y en la corte criminal.
- Las cortes pueden decidir proveerle una orden de protección temporaria para usted, sus hijos, y cualquier testigo que lo pida.
- La Corte de Familia puede designar a un abogado para que le ayude en la corte si se determina que usted no puede pagar por representación legal.
- La Corte de Familia puede ordenar que usted reciba pago temporario de manutención para sus hijos y que a usted se le dé custodia temporaria de sus hijos.

### Usted puede ser elegible para recibir ayuda en la solicitud de un U-visa

La U-visa es un beneficio de inmigración que se puede solicitar para víctimas de ciertos delitos que actualmente están ayudando o han ayudado previamente a oficiales en la investigación o el enjuiciamiento de un delito, o que es probable que sean útiles para la investigación o el enjuiciamiento de delitos.

**La Ley de Nueva York establece que:** "Si usted es víctima de violencia doméstica, usted puede pedirle al oficial de la policía que le ayude a obtener seguridad para usted y sus niños, incluyendo el proveerle información sobre como obtener una orden de protección temporaria. Usted también puede pedir que dicho oficial de la policía le ayude a obtener sus efectos personales esenciales y a localizar un lugar seguro, al igual que lo transporte a usted y a sus niños a dicho lugar, o ayudarle a hacer arreglos para obtener dicha transportación dentro de la jurisdicción de dicho oficial de la policía, incluyendo pero sin limitarse a transportación a un programa que provea servicios contra la violencia doméstica, la residencia de un miembro de su familia o la residencia de un amigo, o un lugar que sea similarmente seguro. Cuando la jurisdicción de dicho oficial de la policía incluye más de un condado, usted puede pedirle al oficial que le transporte o que haga arreglos para transportarle a usted y a sus niños a un lugar seguro en el condado donde ocurrió el incidente. Si usted o sus niños necesitan tratamiento médico, usted tiene derecho a solicitar que dicho oficial de la policía le ayude a obtener tratamiento médico. Usted puede solicitar que la agencia de la policía le provea una copia gratis de cualquier informe de incidente. Usted tiene derecho a buscar y escoger su propio consejero legal y si usted procede en La Corte de Familia y se determina que usted no puede pagar por los servicios de un abogado, uno deberá ser designado para que le represente sin costo a usted. Usted puede pedirle al fiscal del distrito o a un oficial de la policía que presente una denuncia criminal. Usted también tiene derecho a solicitar una petición ante La Corte de Familia cuando una ofensa de familia ha sido cometida contra usted. Usted tiene derecho de tener su petición y solicitar que su orden de protección sea presentada el mismo día que usted comparece ante la corte, y dicha petición debe ser vista por la corte ese mismo día, o el próximo día en que la corte esté en sesión. Cualquiera de las cortes puede expedir una orden de protección contra una conducta que constituya una ofensa de familia, la cual puede incluir entre otras provisiones, una orden contra el demandado o acusado que le requiera permanecer lejos de usted y de sus hijos. La Corte de Familia también puede ordenar el pago de manutención para sus niños temporario y otorgarle a usted la custodia temporaria de sus hijos. Si La Corte de Familia no está en sesión, usted puede solicitar ayuda inmediata de la corte criminal para obtener una orden de protección. Los formularios que usted necesita para obtener una orden de protección están disponibles en La Corte de Familia y en corte criminal local. Para acceso a los recursos disponibles en esta comunidad que proveen información sobre violencia doméstica, tratamiento de heridas, y lugares seguros y refugios, llame a los siguientes números. Presentar una demanda o petición ante La Corte de Familia que contiene alegaciones falsas es un crimen."

---

### OBTENGA AYUDA AHORA - VAYA A UN LUGAR SEGURO - PERMANEZCA EN UN LUGAR SEGURO - LLAME AL:

1-800-942-6906 (Inglés) (24 horas) o 1-800-942-6908 (español)  
o llame a su programa local contra la violencia doméstica

#### Sede Central de la Policía

30 Yaphank Avenue, Yaphank 852-6000

**Domestic Violence/Elder Abuse Bureau** 854-7520

#### Primer Precinto

555 Route 109, West Babylon 854-8100

#### Segundo Precinto

1071 Park Avenue, Huntington 854-8200

#### Tercer Precinto

1630 5th Avenue, Bay Shore 854-8300

#### Cuarto Precinto

727 Veterans Memorial Highway, Smithtown 854-8400

#### Quinto Precinto

125 Waverly Avenue, Patchogue 854-8500

#### Sexto Precinto

400 Middle Country Rd., Selden 854-8600

#### Séptimo Precinto

1491 William Floyd Parkway, Shirley 852-8700